

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los () días del mes de marzo de dos mil cinco (2005), ante mí, JORGE IVÁN VARVAJAL SEPÚLVEDA, Notario Veinticinco (25) del Círculo de Medellín, comparecieron , mayores de edad y vecinos de Medellín, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada el primero y solteros los dos últimos, identificados con las cédula de ciudadanía que aparece al pie de sus firmas, y manifestaron:

PRIMERA. Que obran en sus propios nombres.

SEGUNDA. Que por medio de la escritura # 660 del 18 de marzo de 1997, otorgada en la Notaría Séptima de Medellín, enajenó, a título de venta, a favor de , su derecho de dominio del cuarenta y cuatro por ciento (44%) vinculado al siguiente inmueble:

Un lote de terreno situado en el paraje “La Sebastiana”, del municipio de Envigado, con un área aproximada de 207,00 M2 y está comprendido por los siguientes linderos: “Por el NORTE, en 30,00 metros, con el lote # 10; por el ORIENTE, en 6,90 metros, con zona verde de la urbanización que tiene por detrás la Transversal; por el SUR, en 30,00 metros, con el lote # 8; por el OCCIDENTE, o frente, en 6,90 metros, linda con la vía principal de la urbanización” Su perímetro está comprendido por los puntos: 42, 43, 44, 39, 38, 37 y 42 punto de partida del plano de la localización general de “CLARAVAL” En el lote así alinderado se construyó la casa de habitación número NUEVE (9), con su jardín privado. La casa es del tipo A tiene un área construida de 149,98 M2, está situada en la Carrera 27 A distinguida en la nomenclatura urbana con el # 34-F-Sur-56, y consta de lo siguiente: en la Primera Planta, en un área construida de 71,13 M2, se encuentra el espacio para dos (2) garajes, salón, comedor, baño social, terraza cubierta, zona de oficinas con patio y la alcoba de servicio con baño. En la Segunda Planta, con un área de 78,85 M2, se localiza la alcoba principal con su vestir, su baño privado, dos alcobas más, baño social de alcobas, biblioteca y hall. El jardín privado está ubicado a nivel del primer piso, tiene un área aproximada de 135,87 M2 y su perímetro está comprendido entre los puntos 43, 44, 39, 38, 45, 46 y 43 punto de partida del plano de localización de la urbanización.

ESTE INMUEBLE ESTÁ IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-0335114 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior inmueble hace parte integrante del Conjunto Residencial “ **PROPIEDAD HORIZONTAL**”, situada en el paraje La Sebastiana, en el municipio de Envigado, identificado con el # 34-F-56Sur de la calle 29 A.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la compraventa se incluye la cuota parte sobre los bienes de dominio común de la copropiedad a la cual pertenece el inmueble objeto de esta promesa, en la proporción establecida en el reglamento para cada bien de dominio exclusivo.

PARAGRAFO TERCERO: Esta copropiedad fue sometida al régimen de propiedad horizontal, según reglamento protocolizado con la escritura # 6.614 del 30 de noviembre de 1983, otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Medellín, reglamento que fue aclarado por medio de la escritura # 2.245 del 2 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Once de Medellín.

TERCERA: Que por haber advertido la existencia de una nulidad en la escritura de compraventa de este derecho del cuarenta y cuatro por ciento (44%), debido a que Jessica y Santiago Mora Jiménez, hijos del señor Mario Fernando Mora O., eran menores de edad para dicho momento, vendedor y compradores, de común acuerdo, proceden a RESCILIAR y dejar sin ningún efecto la compraventa del derecho mencionado, volviendo las cosas al estado anterior.

CUARTA: Que para efectos fiscales esta resciliación es un acto sin cuantía

QUINTA: Que el señor transfiere, a título de compraventa, de manera que cause total y real enajenación, a favor de Jessica Mora Jiménez y Santiago Mora

Jiménez, su derecho del cuarenta y cuatro por ciento (44%), por partes iguales, un veintidós por ciento (22%) a cada, vinculado al inmueble singularizado en la cláusula segunda de este instrumento.

PARÁGRAFO: En la venta se incluye el derecho correspondiente sobre la línea telefónica #

SEXTA: Que el precio del derecho del cuarenta y cuatro por ciento (44%) asciende a la suma de sesenta y un millones trescientos cincuenta mil pesos m.l., (\$ 61.350.000,00), que los compradores han pagado, de contado, en dinero efectivo, al momento de la presente escritura.

SÉPTIMA: Que el vendedor ya ha hecho entrega real y material del inmueble al cual se vincula el derecho que enajena.

OCTAVA: GASTOS. Notaría y rentas por partes iguales. Registro a cargo de los compradores.

Presentes, , de las condiciones civiles ante mencionadas, y manifestaron.

Primero: Que aceptan la declaración de resciliación.

Segundo: Que aceptan la compra del derecho del cuarenta y seis por ciento (46%)

Tercero: Que a la fecha se encuentran poseyendo, real y materialmente, el inmueble al cual se vincula el derecho que adquieren.

Cuarto: Que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos

Se extendió en las hojas de papel notarial Nos.

Anexos: Paz y salvos de predial y valorización y de la copropiedad.

Derechos de protocolo: \$ Res. # /

C.C. #

C.C. #

C.C. #

JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA
NOTARIO VEINTICINCO DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN